



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°009 - 2015 -GRC-GRDE

Callao, 12 MAR 2015

VISTOS,

La solicitud con número de Registro SGR - 003371 de fecha 03 de Marzo del 2015 presentada por el administrado **HUMBERTO CESAR MONTAÑEZ BULA**, el Informe Técnico N° 11-2015-GRC/GRDE-OAP-DEPR de fecha 04 de marzo del 2015 y el Informe Legal N° 01-2015-GRC-GRDE-OAP-LVV del 09 de marzo del 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley 25977 – Ley General de Pesca-, establece que la extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección. Que asimismo, el artículo 20° del citado dispositivo legal establece que la extracción es clasificada en comercial y no comercial, entre las cuales se encuentra la artesanal, la realizada con embarcaciones menores o sin el empleo de ellas, con predominio del trabajo manual.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley General de Pesca, complementando a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley, señala la obligatoriedad de contar con un Permiso de Pesca para las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y/o recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones.

Que, el segundo párrafo del artículo 45° de la Ley, modificado por la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 27460, establece que quedan exceptuados del pago de derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia. Que en caso de actividades de acuicultura se aplicará la ley sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", ejecutándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante solicitud de vista con número de Registro SGR - 003371, el administrado **HUMBERTO CESAR MONTAÑEZ BULA**, domiciliado en **AA.HH. 2da Etapa Sol y Mar Mz. C1 Lote 23 – Pachacutec**, solicita Permiso de pesca sin uso de embarcación con fines comerciales, para la extracción de recursos hidrobiológicos como son: Caballa, Cabinza, Cabrilla, Chita, Jurel, Lorna, Pejerrey, Pejesapo, Pintadilla, Trambollo y Cangrejo en la modalidad de captura en la zona de ribera (playa) desde Playa Carpayo hasta Ventanilla, en especial en lugares como Isla de Guilligan, Playa Caveró, Bahía Blanca, etc, en pequeñas cantidades diarias; el administrado especifica que para el desarrollo de sus actividades de extracción empleará la línea de pinta, utilizando como materiales de pesca y accesorios fibras sintéticas, cordel, anzuelos, plomadas y carnadas según la pesca a realizarse u según la temporada en que se encuentren; para la extracción de peces utilizará las siguientes carnadas:





muy-muy, anchoveta y pejerrey; para la recolección de Moluscos empleará: tubos de plástico de 3 pulgadas para maruchas, cal para Muy Muy, rasqueta de fierro de punta para lapa tolina, chanque de las piedras, Palo largo con punta para saçar pejesapos de las peñas, Aros con redes (cangrejas) y máscara de buceo para extracción de pulpos.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 11-2015-GRC/GRDE-OAP-DEPR de fecha 04 de marzo del 2015 y el Informe Legal N° 01-2015-GRC-GRDE-OAP-LVV del 09 de marzo del 2015, los especialistas concluyen opinando que se declare procedente con otorgar al administrado el Permiso de pesca sin uso de embarcación con fines comerciales, debido a que cumple con los requisitos exigidos por el TUPA del Gobierno Regional del Callao.

Que de la revisión del expediente de vista se puede apreciar que el citado administrado ha cumplido con presentar cada uno de los documentos requeridos en el Procedimiento N° 17, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 del año 2010, razón por la cual deviene en procedente otorgarle el permiso de pesca sin uso de embarcación pesquera.

De conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 0028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre del 2011,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - OTORGAR a HUBERTO CESAR MONTAÑEZ BULA, identificado con DNI N° 25510858 el PERMISO DE PESCA SIN USO DE EMBARCACIÓN para la captura de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, debiendo emplear los aparejos de pesca señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - El Permiso de Pesca otorgado por la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero vigente.

**Artículo Tercero.** - Las actividades de pesca están sujetas a lo dispuesto en las normas legales vigentes y las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero relacionado al uso de artes y aparejos de pesca y tallas mínimas de captura.

**Artículo Cuarto.** - Notificar la presente Resolución en la dirección del administrado sito en AA.HH. 2da Etapa Sol y Mar Mz. C1 Lote 23 – Pachacútec.

**Artículo Quinto.** - Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. PATRICIA BLANCA LUJO PINEDA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO (e)

